



Tipo Norma	:Circular 7487
Fecha Publicación	:26-05-2017
Fecha Promulgación	:12-05-2017
Organismo	:MINISTERIO DE ENERGÍA; SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD Y COMBUSTIBLES
Título	:USO DE CONDUCTORES Y CANALIZACIONES EN LUGAR DE REUNIÓN DE PERSONAS
Tipo Versión	:Única De : 26-05-2017
Inicio Vigencia	:26-05-2017
Id Norma	:1103255
URL	: https://www.leychile.cl/N?i=1103255&f=2017-05-26&p=

USO DE CONDUCTORES Y CANALIZACIONES EN LUGAR DE REUNIÓN DE PERSONAS

Núm. 7.487.- Santiago, 12 de mayo de 2017.

Ant.:

- a) Ley N° 18.410.
- b) NCH- Elec. N° 4/2003, Instalaciones de consumo en Baja Tensión.
- c) Oficio circular N° 4.979, de fecha 10.05.2012, de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles.

1. Esta Superintendencia ha recibido consultas reiteradas sobre las exigencias que deben cumplir los conductores y canalizaciones que se usan en lugares de instalaciones de personas.

2. En lo relativo a conductores que se deben instalar en lugares de reunión de personas, la norma técnica individualizada en Ant. b), es clara en disponer en su punto 8.1.2.1, mediante reenvío a la tabla 8.6a, que los conductores deben ser libres de materias halógenas, que se quemem sin emitir gases tóxicos ni corrosivos, retardante a la llama y autoextinguente.

En este sentido, la misma norma, indica que entre los conductores usuales que cumplen con las características anteriores se encuentra el conductor EVA, por consecuencia, si bien para cumplir la exigencia anterior se podía utilizar el conductor EVA u otro con igual tecnología, dada la aplicación contra seguridad que se generó en la industria entender como recomendación no sólo el uso del conductor EVA sino también las características de los conductores que se usaban en lugares de reunión de personas, producto de la carencia de conocimiento de otro conductor con similar tecnología que el conductor EVA, esta Superintendencia decidió instruir, mediante Oficio Circular individualizada en Ant. c), que en lugares de reunión de personas se usará exclusivamente conductores EVA.

De esta manera, si bien actualmente se debe instalar conductores EVA en lugar de reunión de personas, esta Superintendencia entiende que se pueden presentar nuevas tecnologías que permitan cumplir con las exigencias instituidas por la norma técnica, haciéndose necesaria la comunicación previa del instalador que hará excepción a la instrucción vigente.

3. En lo relativo a las canalizaciones en lugar de reunión de personas, la norma técnica en comento, es clara en disponer en su punto N° 8.2.8.2 que las canalizaciones y accesorios no metálicos, además de cumplir con los requisitos del punto 8.2.8.1 -rigidez, humedad y autoextinguente-, en caso de combustión, deberán arder sin llama, no emitir gases tóxicos, estar libres de materiales halógenos y emitir humos de muy baja opacidad.

En este sentido, y como directriz a la industria, cumplirán con la exigencia de estar libres de halógenos los productos ensayados bajo las normas IEC 60754-1 e IEC 60754-2, y que cumplan con los estándares definidos en la tabla 23 de la IEC 60502, acreditado mediante sus respectivas verificaciones por entidades IAF e ILAC.

En virtud de lo anterior, los instaladores autorizados son los llamados a analizar si los conductores que usarán en lugares de reunión de personas cumplen con las características exigibles anteriormente mencionadas, de acuerdo a las descripciones que realice el fabricante de las canalizaciones y accesorios.

4. La aplicación del presente oficio circular comenzará a regir a partir de su publicación en el Diario Oficial.

Saluda atentamente a usted.- Luis Ávila Bravo, Superintendente de Electricidad y Combustibles.